

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO:  
RADICADO: 05-001-31-10-008-2019-0937-01  
PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: KELLY ALEJANDRA AVIRANA LOPEZ  
DEMANDADO: YOJHAN YOHAN GONZALEZ TRUJILLO  
ASUNTO: ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y siguientes del C.G.P. éste Juzgado,

### RESUELVE

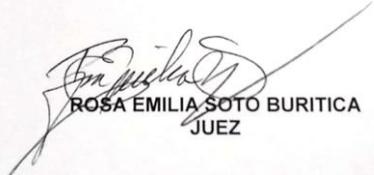
**PRIMERO:** Admitir la demanda de DIVORCIO formulada por **KELLY ALEJANDRA AVIRAMA LOPEZ**, en contra de **YOJHAN YOHAN GONZALEZ TRUJILLO**, ambos mayores de edad, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente demanda a la parte accionada por el término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de la misma y de sus anexos, notificación que se verificará en la forma y términos del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Al proceso se le imprimirá el trámite verbal, según lo dispuesto en el artículo 386 del C.G.P y las demás normas concordantes.

**CUARTO:** - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la parte demandante. En consecuencia, conforme a lo normado en el artículo 151 del Código General de Proceso, queda exonerada del pago de expensas, honorarios de los auxiliares de la justicia, cauciones, costas procesales y no será condenada en costas.

### NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ